

Derechos Arancelarios

Pagaderos a las Secretarías, Alguaciles y personal de la Rama Judicial que ejerce funciones de recaudación Agosto 2015

El Tribunal Supremo de Puerto Rico aprobó mediante su Resolución ER-2015-1 del 9 de marzo de 2015 una nueva estructura arancelaria para la tramitación de acciones civiles ante el Tribunal de Primera Instancia, el Tribunal de Apelaciones y ante el Tribunal Supremo, en atención a lo dispuesto en la Ley Núm. 47-2009, según enmendada. La nueva estructura arancelaria entra en vigor el 30 de agosto de 2015. Se mantiene vigente el sistema de un pago único al momento de la presentación de la primera comparecencia de la(s) parte(s) ante el Tribunal así como todas las excepciones reconocidas anteriormente.

I. Derechos Arancelarios Pagaderos al Tribunal Supremo, efectivo al 30 de agosto de 2015

DOCUMENTO	PAGA	EXCEPCIONES (Documentos que se tramitarán libres del pago de aranceles o sellos de rentas internas)
Escrito de apelación, de certiorari, o cualquier otro recurso en casos civiles (incluido el de Certificación)	\$102.00	
Escrito de apelación o certiorari en recursos extraordinarios	\$120.00	Hábeas Corpus
Traducción de documentos por el Negociado de Traducciones (por la primera página)	\$25.00	
Traducción de documentos por el Negociado de Traducciones, (por cada página adicional)	\$5.00	
Certificación de traducciones de cualquier documento hechas por el Negociado de Traducciones	\$5.00	
Transcripciones (por página)	\$6.00	
Regrabaciones [por hora o fracción de hora de grabación, hasta un máximo de veinticuatro dólares (\$24.00)]	\$12.00	
Copia de documento (primera página, búsqueda y manejo del expediente judicial)	\$6.00	
Copia de documentos (por cada página adicional)	\$0.60	
Celebración de Bodas	\$20.00	
Juramentación en la Secretaría del diligenciamiento de cada emplazamiento	\$5.00	
Por cada petición en recursos extraordinarios	\$90.00	Hábeas Corpus
Por cada oposición de una parte cualquiera en recursos extraordinarios	\$90.00	Hábeas Corpus

II. Derechos Arancelarios Pagaderos al Tribunal de Apelaciones, efectivo al 30 de agosto de 2015

DOCUMENTO	PAGA	EXCEPCIONES (Documentos que se tramitarán libres del pago de aranceles o sellos de rentas internas)
Escrito de apelación civil o de certiorari	\$102.00	
Primera alegación del apelado o recurrido en apelación civil o certiorari	\$102.00	
Revisión de decisiones administrativas	\$102.00	
Apelación o certiorari en recursos extraordinarios	\$102.00	Hábeas Corpus
Transcripciones (por página)	\$6.00	
Regrabaciones [por hora o fracción de hora de grabación, hasta un máximo de veinticuatro dólares (\$24.00)]	\$12.00	
Copia de documento (primera página, búsqueda y manejo del expediente judicial)	\$6.00	
Copia de documentos (por cada página adicional)	\$0.60	
Celebración de Bodas	\$20.00	
Juramentación en la Secretaría del diligenciamiento de cada emplazamiento	\$5.00	
Por cada petición en recursos extraordinarios	\$90.00	Hábeas Corpus
Por cada oposición de una parte cualquiera en recursos extraordinarios	\$90.00	Hábeas Corpus

III. Derechos Arancelarios Pagaderos a los Secretarios o las Secretarías en el Tribunal de Primera Instancia, efectivo al 30 de agosto de 2015

DOCUMENTO	PAGA	EXCEPCIONES (Documentos que se tramitarán libres del pago de aranceles o sellos de rentas internas)
Demanda en pleito civil contencioso / Superior	\$90.00	<ul style="list-style-type: none"> Demandas en que el custodio de menores reclame exclusivamente alimentos. Solicitud de alimentos ex cónyuge. Solicitud de alimentos entre parientes. En estipulaciones, está exenta la parte reclamante de alimentos.
Demanda en pleito civil contencioso / Municipal	\$60.00	
Primera alegación de la parte demandada en pleito civil contencioso / contestación o moción / Superior	\$90.00	Expropiación Forzosa
Primera alegación de la parte demandada en pleito civil contencioso / contestación o moción / Municipal	\$60.00	
Petición de divorcio por consentimiento mutuo	\$78.00	
Petición de Declaratoria de Herederos	\$78.00	
Por cada petición en recursos extraordinarios	\$90.00	Hábeas Corpus
Oposición de una parte cualquiera en recursos extraordinarios	\$90.00	Hábeas Corpus
Promoción de un expediente de jurisdicción voluntaria	\$78.00	
Intervención u oposición en un procedimiento de jurisdicción voluntaria	\$78.00	
Demanda de desahucio por falta de pago	\$60.00	
Demanda en reposición de bienes muebles	\$90.00	
Recurso de revisión de multas administrativas, Ley de Tránsito	\$6.00	
Transcripciones (por página)*	\$6.00	
Regrabaciones [por hora o fracción de hora de grabación, hasta un máximo de veinticuatro dólares (\$24.00)]*	\$12.00	
Copia de documento (primera página, búsqueda y manejo del expediente judicial)	\$6.00	
Copia de documentos (por cada página adicional)	\$0.60	
Celebración de bodas*	\$20.00	
Juramentación en la Secretaría del diligenciamiento de cada emplazamiento	\$5.00	

* Los aranceles por estos conceptos se pagarán al recaudador o recaudadora del Tribunal en efectivo, cheque certificado, giro bancario o postal a nombre del Secretario del Tribunal.

IV. Derechos Arancelarios Pagaderos a los y las Alguaciles, efectivo al 30 de agosto de 2015

DOCUMENTO	PAGA	EXCEPCIONES (Documentos que se tramitarán libres del pago de aranceles o sellos de rentas internas)
Por cada diligencia de un emplazamiento.	\$30.00	
Por notificar, diligenciar o ejecutar un embargo, orden, mandamiento o requerimiento judicial.	\$30.00	Orden de arresto

DOCUMENTO	PAGA	EXCEPCIONES (Documentos que se tramitarán libres del pago de aranceles o sellos de rentas internas)
Por cumplimentar un mandamiento de posesión o restitución de una propiedad, desahuciendo a quien la ocupe, o por diligenciar una orden de lanzamiento en casos de desahucio.	\$24.00	
Por recibir y pagar dinero en cumplimiento de orden de ejecución u otra providencia, cuando se han embargado o vendido bienes muebles o inmuebles, por los primeros dos mil trescientos ochenta y siete dólares (\$2,387.00), tres por ciento (3%); por toda suma en exceso de dos mil trescientos ochenta y siete dólares (\$2,387.00), dos por ciento (2%). En ningún caso de venta de propiedad mueble o inmueble el arancel aquí dispuesto excederá de novecientos cincuenta y cinco dólares (\$955.00). Cuando el producto de dicha venta es abonado en cuenta y no se efectúa transferencia alguna de dinero, se cobrará la mitad del arancel correspondiente.	3% de los primeros \$2,387.00 y 2% del exceso de \$2,387.00 hasta un máximo de \$955.00	
Por recibir y pagar dinero en cumplimiento de orden de ejecución y sin orden de embargo, o en los casos en que los bienes muebles o inmuebles embargados no son vendidos, sobre los primeros dos mil trescientos ochenta y siete dólares (\$2,387.00), dos y medio por ciento (2.5%) y uno por ciento (1%) sobre toda suma en exceso de dos mil trescientos ochenta y siete dólares (\$2,387.00), sin que en ningún caso el arancel pueda exceder de cuatrocientos setenta y ocho dólares (\$478.00). Los derechos que aquí se autorizan, así como las costas de anuncios de ventas y otros gastos razonables incurridos en la ejecución de una sentencia, deberán cobrarse a la persona contra quien se ha dictado el fallo o en la forma en que la orden de ejecución lo indique.	2.5 % sobre los primeros \$2,387.00 y 1% sobre el exceso de \$2,387.00 hasta un máximo de \$478.00	
Por firmar y otorgar una escritura, inclusive la certificación o reconocimiento, cuyo pago deberá hacer el donatario o la donataria antes de la entrega.	\$30.00	
Por redactar o certificar un Acta de Venta Judicial.	\$12.00	
Por gastos de viaje incurridos en el diligenciamiento de cualquier notificación, citación, orden u otra gestión dispuesta por el tribunal, que surja del trámite de acciones civiles.	Hasta tres dólares (\$3.00) por milla	

Los derechos arancelarios que deberá pagar la ciudadanía por trámites misceláneos que están en vigor y que no están dispuestos en la Resolución ER-2015-1, conservarán su vigencia.

